

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos”

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **FLAMINIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.535.436-9, representada legalmente por el señor **PEDRO ESTEBAN VASQUEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.076.886, mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01.28-5154 del 30 de julio de 2026, presentó solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio denominado Santillana del Mar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-62286, 008-67872 008-77579, localizado en la Vereda Vijagual del Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 7° 51' 41.8" – Longitud Oeste 76° 39' 29" con un caudal de descarga intermitente de 0.656 l/sg, con un tiempo de descarga de 30 día/mes, con frecuencia de 16 horas/día.

En este mismo sentido es dable advertir que, mediante documento de autorización, las sociedades **CENOR S.A.S.**, identificada con Nit N° 812.000.025-1, e **INCAIDACRA S.A.S.**, identificada con Nit 900.127.591-2, titulares del 18,97% y 31,03%, respectivamente, del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-77579, autorizaron expresamente a **FLAMINIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.535.436-9 y titular del 50% restante del derecho de dominio, para adelantar ante CORPOURABA el trámite administrativo correspondiente al permiso de PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS, en nombre propio.

Posteriormente, la sociedad **FLAMINIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.535.436-9, canceló la factura electrónica CO-16319 del 12 de agosto de 2026, lo cual se constata con el comprobante de ingreso N° 2165 del 12 de agosto de 2026, cuyo valor total es de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 1.583.025)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 100-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001 del 06 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-30-99-1693 del 28 de julio de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

X

Auto

"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"

2

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que...
"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental del trámite permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio denominado Santillana del Mar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-62286, 008-67872 008-77579, localizado en la Vereda Vijagual del Corregimiento el Reposo del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, solicitado mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01-28-5154 del 30 de julio de 2026, por la sociedad **FLAMINIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.535.436-9, a través de su representante legal, el cual se realizará en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 7° 51' 41.8" – Longitud Oeste 76° 39' 29" con un caudal de descarga intermitente de 0.656 l/sg, con un tiempo de descarga de 30 día/mes, con frecuencia de 16 horas/día.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de vertimiento para las aguas residuales en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° 200-16-51-05-0178-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **FLAMINIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.535.436-9, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

Auto

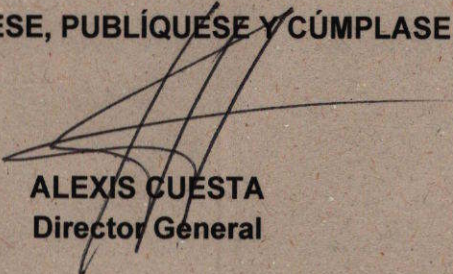
"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"

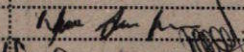
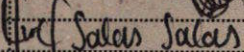
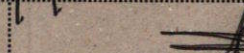
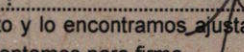
3

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Geyler Andrés Mosquera Ramirez		31/08/2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó:	Yury Banesa Salas Salas		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-05-0178-2026			